	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 1 de 6

SS-90

Florencia 17 abril del 2026

Doctor

LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR

Gobernador del Caquetá


Ciudad

Ref: Solicitud de modificación: Otro Sí al contrato No. 202600000041 del 19/01/2026

Cordial Saludo,

Se solicita modificación, adición y prórroga del contrato No. 202600000041 del 19/01/2026, dejando constancia que con la presente modificación no se ve alterada la matriz de riesgo del estudio previo.

N° DEL CONTRATO	202600000041	PROCESO DE CONTRATACION N°	DC-SA-DIRECTA-033-2026
CONTRATISTA	MARIO ALEJANDRO GARCÍA RINCÓN	IDENTIFICACION	5.826.091
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES		
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$ 19.656.000)	INVERSIÓN	
		FUNCIONAMIENTO	X
		RUBRO	2.1.2.02.02.008.21-19.05.33-21-1.2.3.1.09
FECHA DE INICIO	23-01-2026	FECHA DE TERMINACIÓN	30-04-2026
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS C.C. 40.784.093		
TIPO DE SOLICITUD	SOLICITUD DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO		
VALOR DE LA ADICION	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$9.828.000)		
VALOR Y FECHA DEL CDP	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$9.828.000) DEL 31-03-2026		
NUEVO VALOR DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$29.484.000)		
TIEMPO A PRORROGAR	DOS (02) MESES		
NUEVA FECHA TERMINACION	30-06-2026		

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 2 de 6

DATOS DE MODIFICACIONES ANTERIORES			
MODIFICACION N°	N/A	FECHA	N/A
VALOR DE LA ADICION	N/A	TIEMPO ADICIONADO	N/A
NUEVO VALOR	N/A	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	N/A

Se encuentra respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:


No. de CDP	2026030695	Fecha expedición	de 31/03/2026
Valor			\$9.828.000

DESARROLLO, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La Gobernación del Caquetá y MARIO ALEJANDRO GARCÍA RINCÓN identificado con Cédula de Ciudadanía No. 5.826.091 expedida en Ibagué (Tolima), firmaron contrato de prestación de servicios profesionales número 20260000041 del 19/01/2026, cuyo objeto contractual es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL EN LA SUSTANCIACIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES, por valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 19.656.000) moneda legal. y forma de pago, El valor del contrato será pagado al Contratista en cuatro (04) pagos por productos, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones: El pago por producto se realizará cada uno por la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$4.914.000) moneda legal, previa presentación de los documentos requeridos que evidencien el cumplimiento de las actividades contratadas.

Que el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30-04-2026 contado a partir de la legalización de este y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de las garantías, para lo cual se suscribió acta de inicio el 23-01-2026.

Que, el contrato se ha venido ejecutando sin inconvenientes y a la fecha el contratista ha presentado 3 informes de 4 productos pactados, encontrándose el último en ejecución, lo que corresponde a una ejecución presupuestal del 75%, cumpliendo con las obligaciones pactadas entre las partes, por lo que, para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, se hace necesario adelantar las modificaciones necesarias para apropiar el presupuesto requerido a fin de poder culminar las actividades que se adelantan en el despacho de la Secretaria de Salud Departamental hasta el 30-06-2026.

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 081</p>
	<p>FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO</p>	<p>VERSIÓN: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 3 de 6</p>

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL

Se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución y la adición en recursos del contrato de prestación de servicios profesionales No. **20260000041**, dada las necesidades del servicio y con el fin dar continuidad al objeto contractual y sus obligaciones, toda vez que los procesos en la Secretaria de Salud del Caquetá, requieren de atención permanente, para lo que el plazo principal, es decir, hasta el 30 de abril de 2026, no es suficiente, razón por la cual se debe garantizar los servicios profesionales y el acompañamiento a los procesos objeto del contrato durante toda la presente vigencia, no obstante, por las limitaciones legales del presente contrato, hasta el 30 de junio del 2026.

Que, en mi calidad de supervisor del contrato, considero procedente solicitar la adición prórroga de la vigencia contractual hasta el 30-06-2026, con el fin de garantizar la ejecución integral del objeto contratado. Esta solicitud obedece al inminente cumplimiento del plazo inicialmente establecido por esta dependencia, y a que persiste la necesidad de llevar a cabo la contestación de las acciones constitucionales, procesos contractuales y desarrollo de procesos administrativos sancionatorios que permiten la misión de la institucional.


Por lo anterior, resulta necesario realizar la presente prórroga para garantizar la continuidad en la prestación del servicio y de las actividades contractuales pactadas, considerando a demás las particulares condiciones operativas y la dinámica del servicio, así como la necesidad institucional de asegurar la continuidad en la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista.

Finalmente, la presente necesidad resulta pertinente en la medida que se debe garantizar la prestación del servicio durante la restricción de la ley de garantías, la cual no permite adelantar una nueva contratación, por lo que es imperativo realizar una adición y prórroga con el fin de no interrumpir la continuidad en el apoyo a las actividades pactadas.

En este sentido, y con el propósito de no afectar la finalidad del contrato ni la prestación del servicio, se hace necesaria la ampliación del término contractual junto con su respectiva adición presupuestal, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026030695 del 31/03/2026, para garantizar la presente adición.

En este orden de ideas se solicita respetuosamente ante la viabilidad técnica y jurídica adelantar la modificación de las siguientes cláusulas:

Handwritten signature

 <p>GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ</p>	<p>GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	<p>CÓDIGO: GA-GC-FR- 081</p>
	<p>FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO</p>	<p>VERSIÓN: 001</p>
		<p>FECHA: 12-08-2025</p>
		<p>Página: 4 de 6</p>

- 1. ADICIONAR** a la **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO**, la suma de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$9.828.000)**.

*“El valor estimado para el presente contrato es de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$29.484.000)**, incluidos todos los impuestos y descuentos de ley”.*

- 2. MODIFICAR** el primer inciso de la **CLÁUSULA 5- FORMA DE PAGO**. “SEIS (06) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$4.914.000) moneda legal, (...)”

- 3. PRÓRROGAR** la **CLÁUSULA 7-PLAZO DE EJECUCIÓN**, en dos (02) meses más, es decir, hasta el 30 de junio del 2026.

“El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 30 de junio de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato”.

- 4. MODIFICAR** la **CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**.

“La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos amparado con el CDP 2026010037 del 09/01/2026 y el 2026030695 del 31/03/2026”.


Finalmente, se debe tener en cuenta que la prórroga y adición solicitada no implica modificación del objeto ni de las demás condiciones contractuales con el fin de permitir la ejecución oportuna y eficaz de los entregables establecidos. Esta medida resulta razonable y proporcional, en aras de preservar el interés público comprometido y garantizar la calidad de los productos contratados.

SUSTENTO LEGAL Y/O SOPORTE JURIDICO QUE SUSTENTA LA MODIFICACION

La presente prórroga se considera viable, por cuanto el contrato se suscribió de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en la cual se consagraron, entre otros, los principios fundamentales que rigen la actividad contractual, como son, el cumplimiento de los fines del Estado y, la autonomía de la voluntad, según se desprende de la lectura de los artículos 3º, 32 y 40 de dicho estatuto.

“Artículo 3º. De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,



 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 001 FECHA: 12-08-2025
		Página: 5 de 6

las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De la norma anterior se deduce que, para la continua y eficiente prestación de los servicios en favor del interés general, la modificación de los contratos se convierte en una herramienta efectiva y útil para la administración, en procura de la consecución de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1993, los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 ibidem se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esa ley.

En todo caso, el principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibídem:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.


Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)

PARÁGRAFO. *- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...)"

g

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 081
	FORMATO SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 6 de 6

Sobre el particular, el Consejo de Estado en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato —no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 agosto de 2005, afirmó:


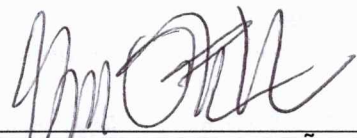
*"(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, (...). Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. **De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)**" (Negrilla y subraya fuera del texto original)*

*En el mismo sentido, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que "...la prórroga constituye un valioso instrumento para la administración, por cuanto pueden existir eventos en los que la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público hagan aconsejable la extensión del plazo inicial del respectivo contrato." Es por ello que, teniendo en cuenta el plazo inicial es hasta el **30 de abril de 2026**, por lo que se hace necesario ampliar el plazo hasta el **30 de junio de 2026**.*

ANEXOS A LA SOLICITUD

1. Certificado de Disponibilidad N.º 2026030695 del 31/03/2026

En constancia de lo anterior,

POR LA ENTIDAD	POR LA SUPERVISIÓN
	
MALLERLY GONZÁLEZ ARIAS Secretaria de Salud CC. 30.505.762 de Florencia	YOVANA MARCELA PEÑA ROJAS Subsecretaria de Salud CC. 40.784.093 de Florencia

Proyectó: Andrea Rodríguez Fernández - Asesora Jurídica Despacho Contratista –SSDC

27

99